

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1750994 UIGHW-D3C8T-T6WM7 F0D7F939C2687D6598F93D363DC0CC561A79BD9E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DILIGÈNCIA.- Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretària delegada, p.d. del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 6430/2020 aprobada por la primera teniente de alcalde, coordinadora del Área de la Ciudadanía el día 23/06/2020.

Documento	Informe propuesta/ Decreto
Interesado	Fundació Privada Bonanit juridic@institutqualitas.es
Asunto	Aprovación del Convenio con la Fundació Privada BONANIT para el 2020
Unidad Instructora	SERVICIOS SOCIALES (02.24)
Ex. Núm.	2020/50/G697.1 Convenio BONANIT 2020

La persona instructora del expediente propone que la Primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía apruebe la resolución siguiente:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tarragona, mediante la Unidad Técnica de Inmigración y Ciudadanía del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona y el departamento de Servicios Sociales pretende establecer una colaboración con la Fundació Privada Bonanit con CIF G-43887637, para subvencionar el proyecto de alojamiento para las personas sin techo en la casa San Augurio durante este ejercicio 2020.

La Fundació Privada Bonanit realiza su actividad en el ámbito territorial de Tarragona.

El apartado tercero del convenio prevé que el Ayuntamiento aporte una subvención de 47.000 €, con carácter de prepagable íntegramente ya que la referida fundación es una entidad sin ánimo de lucro y que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas que precisan una actuación rápida y eficaz.

El Jefe de Gestión de Recaudación del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido informe en fecha 04/06/2020 conforme la Fundació Privada Bonanit, con CIF G-43887637 se encuentra al corriente de pago de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.

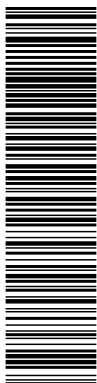
Consta informe de fecha 12/06/2020, emitido por la Jefa de Servicios a la Ciudadanía, conforme no consta ninguna subvención pendiente de justificar a nombre de la Fundació Privada Bonanit.

La Fundació Privada Bonanit ha presentado los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Intervención Municipal ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 47.000 € en la aplicación presupuestaria 04010 23113 4890104, con núm. de referencia 22020002967 i núm. de operación 220200012986, en el presupuesto municipal del 2020.

El jefe de Sección de Contabilidad, ha emitido informe de consignación presupuestaria adecuada en la aplicación 2020 04010 23113 4890104 en fecha 05/06/2020.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-50-G697.1-1750994-2020-50-G697.1 Decreto aprovacion convenio BONANIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: UIGHW-D3C8T-T6WM7 Página 2 de 3	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretari General. P.D. 29/06/2020 09:39	ESTAT SIGNAT 29/06/2020 09:39



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1750994-UIGHW-D3C8T-T6WM7-F0D7F939C2687D6598F93D363CDDCC561A79BD9E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

Se ha emitido informe en fecha 08/06/2020, por la coordinadora de la Unidad de Programas de Ciudad del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Consta informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Técnica de Servicios a la Ciudadanía en fecha 16/06/2020 con la conformidad dela Jefa de Servicios a la Ciudadanía.

Consta la declaración de la citada Fundación conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones.

De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Uno de los objetivos, dentro del ámbito de Servicios Sociales, del Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 i prorrogado para el ejercicio 2020 por acuerdo del 20 de diciembre de 2019, es paliar la situación económica y social en que se encuentran determinados colectivos como son las personas o unidades de convivencia con escasos recursos económicos, así como otros en situación de riesgo de exclusión social, y concretamente el de financiar el proyecto asistencial para personas sin techo.

Consta informe de fiscalización limitada previa favorable con observaciones de fecha 18/06/2020 del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.
- Plan estratégico de subvenciones municipal 2017-2019 aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 i prorrogado para el ejercicio 2020 por acuerdo del 20 de diciembre de 2019.

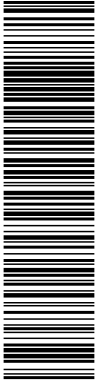
COMPETENCIA

Corresponde a la primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía que firma por delegación de Alcaldía núm. 7292 de fecha 15 de junio de 2019, y en la redacción dada por los Decretos de modificación posteriores.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- PRIMERO.** Autorizar el gasto por importe de 47.000 €.
- SEGUNDO.-** Conceder a la Fundació Privada Bonanit con CIF G-43887637 una subvención por importe de 47.000 € y aprobar el convenio de colaboración con la Fundació Privada Bonanit del año 2020 por el cual se subvenciona el proyecto asistencial para las personas sin techo durante el 2020.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-50-G697.1-1750994-2020-50-G697.1 Decreto aprovacion convenio BONANIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: UIGHW-D3C8T-T6WM7 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretari General. P.D. 29/06/2020 09:39	ESTAT SIGNAT 29/06/2020 09:39



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1750994 UIGHW-D3C8T-T6WM7 F0D7F939C2687D6598F93D363DCDCC561A79BD9E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

TERCERO.- Proponer al segundo Teniente de alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 47.000 € a la Fundació Privada Bonanit, de acuerdo con lo establecido en el pacto quinto del referido convenio.

QUARTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad. El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. – Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO

La primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

PIE DE RECURSOS

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 12 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.